



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2023-0138-00  
ACCIONANTE: WILSON CAMILO CANTOR PULIDO  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor WILSON CAMILO CANTOR PULIDO, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario requerir al accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2022-0040

Asimismo, se hace necesario vincular al trámite a FREDY ARMANDO CASTILLO RUEDA, ROBINSON MANUEL MANCILLA, CARLOS JULIO FERER

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor WILSON CAMILO CANTOR PULIDO, en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

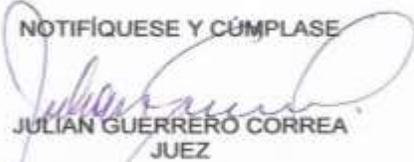
SEGUNDO: REQUERIR al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2022-0040

TERCERO: VINCULAR al trámite FREDY ARMANDO CASTILLO RUEDA, ROBINSON MANUEL MANCILLA, CARLOS JULIO FERER

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto, informen al despacho las direcciones físicas y/o electrónicas de los vinculados FREDY ARMANDO CASTILLO RUEDA, ROBINSON MANUEL MANCILLA, CARLOS JULIO FERER

QUITO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL